AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 700013121002 2014 000136 00

Sincelejo, Sucre, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Tipo de proceso: PROCESO DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL
Demandante/Solicitante/Accionante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandado/Oposición/Accionado: Herederos Determinados -señores Yovannis Manuel Montes Garces, Carlos Humberto Montes Garces, Yadira Francisca Montes Garces, Fernando Antonio Montes Garces, Enith de Jesus Montes Garces, Luis Arturo Montes Garces, Yamiles Yanett Montes Garces, Jadeyis Bernarda Montes Garces y Albeiro Manuel Montes Garces e Indeterminados del finado MANUEL DE JESÚS MONTES -titular de derecho real inscrito en el F.M.I. que identifica el bien inmueble objeto de expropiación- y, VICTOR JOSE HERNANDEZ MERCADO –acreedor inscrito en el F.M.I. que identifica el bien inmueble objeto de expropiación-.

En atención a la nota secretarial que antecede, y revisado el expediente, se observa que, en data 08/10/2021, se allegó memorial por la parte demandante mediante el cual solicita impulso procesal y se profieran oficios individuales de cancelación de demanda, oferta formal de compra, inscripción de sentencia y actas de entrega anticipada, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, por cuanto son actuaciones que deben constar en anotaciones diferentes, con el fin de proceder con la correcta inscripción de la sentencia.

Frente a lo deprecado, se procederá a requerir nuevamente al perito avaluador señor JOSE GERMAN CASTELLANO TORRES, contratista del IGAC, para que se sirva aportar certificación de cuenta bancaria, a fin de consignar por parte de la entidad demandante los gastos de pericia que fueren ordenados en auto que antecede, toda vez que, a la fecha no se ha recibido respuesta por parte de tal experto.

De otro lado, se ordenará que por Secretaria, se proceda a expedir oficios individuales de cancelación de demanda, oferta formal de compra, inscripción de sentencia y actas de entrega anticipada, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, si aún no lo hubiere efectuado, conforme con la sentencia aquí proferida.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO. – **REQUIÉRASE** al perito avaluador señor JOSE GERMAN CASTELLANO TORRES, contratista del IGAC, para que, de manera INMEDIATA, una vez recibida la respectiva comunicación, arrime con destino a la presente actuación certificación de cuenta bancaria, a fin de consignarse por parte de la entidad demandante los gastos de pericia que fueren ordenados en proveído que antecede. Por secretaría ofíciese en tal sentido.

SEGUNDO. – Por secretaria procédase a expedir oficios individuales de cancelación de demanda, oferta formal de compra, inscripción de sentencia y actas de entrega anticipada, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, si aún no lo hubiere efectuado, conforme con la sentencia aquí proferida.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

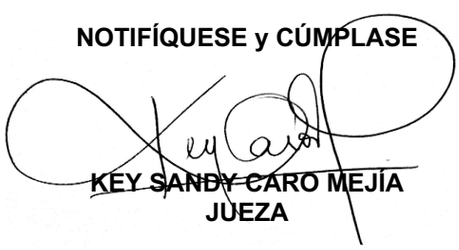

KEY SANDY CARO MEJÍA
JUEZA

KSCM/MGD

Firmado Por:

Key Sandy Caro Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f971158147ac4c5a40a7585b58303745be331ae8daf2c436963c26a6a2543582**
Documento generado en 11/10/2021 05:52:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica